

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES, VOLUNTARIADO Y CONCILIACIÓN, POR LA QUE SE ACUERDA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL A LA PLATAFORMA ANDALUZA DE VOLUNTARIADO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “ RED ANDALUZA DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN LA PANDEMIA COVID-19” .

Vista la solicitud de subvención excepcional presentada por la entidad Plataforma Andaluza del Voluntariado, para el desarrollo del programa “RED ANDALUZA DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN LA PANDEMIA COVID-19” resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de abril de 2020, tiene entrada solicitud subvención excepcional presentada por D. Armando Rotea Molero, en calidad de representante legal de la entidad Plataforma Andaluza del Voluntariado, para el desarrollo del programa “RED ANDALUZA DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN LA PANDEMIA COVID-19”, por importe de 34.800,00 € para un periodo de ejecución de dos meses.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención solicitada es el desarrollo del Programa “RED ANDALUZA DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN LA PANDEMIA COVID-19” con la finalidad de facilitar ayuda a la población con más riesgo ante la situación provocada por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

TERCERO.- La Plataforma Andaluza de Voluntariado es una entidad sin ánimo de lucro, que está compuesta por el conjunto de plataformas y redes provinciales de voluntariado existentes en Andalucía en las que, a su vez, se integran actualmente casi seiscientas entidades de voluntariado de diversos campos de actuación. Es una entidad con personalidad jurídica propia, cuyo principal objetivo es consolidar un sistema de coordinación y promoción del voluntariado entre las distintas asociaciones y entidades, las administraciones públicas, el mundo empresarial, las universidades, sindicatos y demás organizaciones de la sociedad civil, así como la ciudadanía en general, en el conjunto del territorio andaluz. Ello hace que sea de las entidades más importante en materia de voluntariado, no sólo por el número de integrantes, lo que la hace la más representativa a nivel andaluz, sino por el gran número de actividades y programas que realiza y por su experiencia de muchos años.

CUARTO.- El Consejo de Ministros, en virtud de Acuerdo de 24 de marzo de 2020, aprobó la distribución de un Fondo Social Extraordinario que tenga por objeto hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, con el fin de garantizar y reforzar las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales, mediante la financiación de proyectos dirigidos, entre otros fines, a reforzar los servicios de proximidad de carácter domiciliario para garantizar los cuidados, el apoyo, la vinculación al entorno, la seguridad y la alimentación, especialmente los dirigidos a personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia.

QUINTO.- La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con el objetivo de facilitar ayuda a la población con más riesgo ante la situaciones provocadas por el COVID-19, pone en marcha una plataforma donde las asociaciones de voluntariado y las personas con inquietudes solidarias, puedan manifestar su voluntad de colaborar en la realización de actuaciones destinadas a hacer frente a situaciones o necesidades desfavorables que han sido detectadas o que pueden ir surgiendo más adelante. Ello permiten disponer de un listado de personas voluntarias y de asociaciones de voluntariado de los diferentes municipios de Andalucía, con la finalidad de crear una red que permita llegar a todos los municipios del territorio andaluz.

SEXTO.- Con el desarrollo de las actuaciones del mencionado programa, se constatan la concurrencia de razones de interés público, social y humanitario de primer orden, justificadas no sólo por el hecho de tratarse de actuaciones dirigidas a personas vulnerables sino por estar destinadas a dar respuesta a la problemática social ocasionada por una crisis sanitaria sin precedentes,



Código:	Ry71i862BPWUDCDkHQmpk0agpC2-ru	Fecha	27/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/7



que amparan el acudir a la vía del procedimiento de concesión directa excepcional, para la realización del Proyecto "RED ANDALUZA DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN LA PANDEMIA COVID-19".

En vista de los anteriores hechos, proceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, establece que le corresponden a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación las competencias en materia de voluntariado que, en general, le atribuya la normativa vigente y las que expresamente les sean delegadas y, en particular, las relacionadas en su artículo siete.

SEGUNDO.- La competencia para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, está atribuida y corresponde a las personas titulares de las Consejerías, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Esta competencia estaba delegada en la persona titular de la Dirección General de Participación Ciudadana y Voluntariado, en virtud de la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de 18 de marzo de 2016 (BOJA n.º 57, de 28 de marzo de 2016), vigente a la entrada en vigor del citado Decreto 106/2019. Este establece, en su disposición transitoria tercera, que las delegaciones de competencias que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este decreto continuarán desplegando su eficacia hasta que se dicte la correspondiente Orden de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

TERCERO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2.c) que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de las Administraciones de la Junta de Andalucía, establece en su artículo 36 que el procedimiento de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueden acogerse.

QUINTO.- Se ha constatado la inexistencia de base reguladora que de cobertura a una convocatoria pública de subvenciones que contemple como subvencionables actuaciones de la naturaleza de las descritas.

SEXTO.- Existe consignación presupuestaria suficiente para atender a la solicitud de subvención en la partida presupuestaria 1600180000 G/31H/48800/00 S0690 del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2020.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, el Servicio de Voluntariado Social

PROPONE

PRIMERO.-CONCESIÓN.

Otorgar a la Plataforma Andaluza de Voluntariado una subvención excepcional por importe de TREINTA Y CUATRO MIL



Código:	Ry71i862BPWDUCdkHQmpk0agpC2-ru	Fecha	27/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/7



OCHOCIENTOS EUROS (34.800,00€) los cuales se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 1600180000 G/31H/48800/00 S0690.

El importe de la subvención será destinado a la realización del programa "RED ANDALUZA DE PERSONAS VOLUNTARIAS PARA LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS VULNERABLES Y EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL EN LA PANDEMIA COVID-19" a través del cual se persiguen los siguientes objetivos y actuaciones:

1. Detectar las necesidades derivadas del COVID-19 y darles respuestas a través de la atención y orientación ciudadana.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Creación de un servicio de información a la ciudadanía en materia de asistencia social mediante través de la puesta en marcha de un teléfono para atender a las demandas sociales que vayan surgiendo a causa del COVID-19.
- Elaboración de los protocolos necesarios para la atención telefónica.
- Elaboración de una Guía de Recursos disponibles en materia de servicios sociales.
- Elaboración de un catálogo de preguntas frecuentes que servirán de apoyo a las personas voluntarias.
- Canalizar las demandas que se expongan por parte de la ciudadanía, y buscar y derivar al recurso adecuado según el tipo de necesidad detectada.

2. Ampliar la cobertura de necesidades básicas de cuidados, apoyo, alimentación y acompañamiento a las personas mayores en situación de soledad y a otros colectivos vulnerables.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Relacionar los municipios andaluces, a través de las plataformas provinciales, con las entidades que se han inscrito para formar parte del presente programa de voluntariado.
- Relacionar los municipios andaluces con las personas voluntarias que se han inscrito para formar parte del presente programa de voluntariado y para que éstas lleven a cabo el acompañamiento y seguimiento de las personas vulnerables.
- Contacto de plataformas provinciales con los servicios sociales comunitarios de la provincia, así como con las entidades locales de dicha provincia, para detectar las necesidades y canalizar las mismas a través de las entidades de voluntariado de la provincia.
- Contactar las entidades de voluntariado con las personas voluntarias ubicadas en el entorno de la persona vulnerable, estableciendo las correspondientes actuaciones para satisfacer las necesidades que han sido detectadas en el punto anterior.
- Identificar por parte de las Plataformas Provinciales del Voluntariado qué entidades locales disponen de voluntariado de protección civil.

3. Acompañamiento y seguimiento de las situaciones en las que se encuentren las personas vulnerables.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Elaboración de un catálogo de preguntas frecuentes y un protocolo de acompañamiento telefónico para dar respuesta a las necesidades detectadas relacionadas con la soledad no deseada de las personas vulnerables sometidas al confinamiento, que servirán de apoyo a las personas voluntarias inscritas en el listado para el acompañamiento y seguimiento telefónico/presencial.

4. Reforzar los servicios de proximidad en barrios segregados y altamente vulnerables en que las condiciones de determinados grupos de población son más precarias.

Para ello se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Relacionar los municipios andaluces con las personas voluntarias que se han inscrito para formar parte del presente programa de voluntariado, para que a través de éstas se refuercen los servicios de proximidad.
- Conectar las asistencias de las personas voluntarias inscritas en el listado, con las necesidades detectadas.



Código:	Ry71i862BPWUDCDkHQmpk0agpC2-ru	Fecha	27/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/7



- Detección de las necesidades sociales a través de las Comisiones Provinciales de Emergencia creadas por Decreto-Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) y su correspondiente derivación al recurso adecuado.
- Establecer contacto entre los Servicios Sociales Comunitarios y las plataformas provinciales de voluntariado para la detección de las necesidades sociales y su correspondiente derivación al recurso adecuado.

SEGUNDO.- PAGO.

El pago de la subvención de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (34.800,00€), que corresponde al 100% del presupuesto de la actuación subvencionada, se efectuará de una sola vez tras la firma de la Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se refieran a costes reales de las actuaciones subvencionadas y estén comprendidos en el periodo de ejecución propuesto para el desarrollo del programa o dentro del mes inmediatamente anterior al inicio de dicho periodo siempre resulten estrictamente necesarios.

Son gastos subvencionables los realizados en concepto de:

- Gastos de personal: Importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo los gastos de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria. Dicho gasto se subvencionará hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones previstas para cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidas para el personal laboral de la Junta de Andalucía, según el convenio vigente.
Podrán ser cubiertos mediante la subvención, con los límites establecidos, tanto los gastos de personal propio como los derivados de arrendamientos de servicios.
- Dietas, gastos de viajes y desplazamientos: correspondientes al personal propio de la entidad y/o a personas voluntarias, que participen directamente en la realización de las actividades subvencionadas.
Las cuantías máximas aceptadas serán las establecidas para el personal funcionario del Grupo II de la Junta de Andalucía en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo sobre indemnización por razón del servicio de la Junta de Andalucía.
- Gastos de suministros: Luz, agua, teléfono e internet, etc....
- Material fungible: fotocopias, papelería, material de oficina, tóner de impresora, correos, etc...
- Diseño y edición de materiales formativos e informativos, ya sea en formato papel o digital, sobre la actividad subvencionada.
- Arrendamiento de servicios: alquiler de espacios físicos, medios técnicos y audiovisuales, contratación de servicios, mensajería, contratación de personas o empresas ajenas a la entidad solicitante para la prestación de algún servicio directamente relacionado con la actividad subvencionada (Formación), así como los gastos correspondientes a dietas y desplazamientos de estas personas.
- Pólizas del seguro de las personas voluntarias de la entidad.

Se consideran gastos no subvencionables:

- Las retribuciones para el ejercicio de sus cargos de los miembros de las juntas directivas de las entidades beneficiarias de la subvención.
- Aquellos que tengan la consideración de gastos de equipamiento.



Código:	Ry71i862BPWUDUCdKHQmpk0agpC2-ru	Fecha	27/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/7



CUARTO.- PERIODO DE EJECUCIÓN.

El periodo de ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de dos meses, desde el 21 de abril de 2020 al 20 de junio de 2020.

QUINTO.- PRESUPUESTO.

La valoración total del proyecto asciende a TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS (34.800,00€), cuyo presupuesto se desglosa en las siguientes partidas previstas para el desarrollo de las distintas actividades:

Concepto	Aportación de Consejería Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación	Aportación de la Entidad	Otras aportaciones
Gastos de personal	18.804,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos en dietas y desplazamientos	800,00 €	0,00 €	0,00 €
Gastos Corrientes: suministros, arrendamiento servicios (formación), material fungible, publicitario, ...	14.996,00 €	0,00 €	0,00 €
Seguro de personas voluntarias	200,00 €	0,00 €	0,00 €
Total	34.800,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL PROGRAMA	34.800,00 €		

SEXTO.- JUSTIFICACIÓN.

La documentación justificativa de la subvención, se presentará ante la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Dicha justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto. La cuenta justificativa contendrá:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del programa subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y porcentaje de imputación a la actividad subvencionada.
 2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 3. Para los gastos de personal, se deberán aportar los contratos laborales, las nóminas y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (relación nominal de las personas trabajadoras y recibo de liquidación de las cotizaciones) y de las retenciones a cuenta del IRPF (Modelo 111 (Trimestral) y Modelo 190 (Resumen anual),



Código:	Ry71i862BPWUDCDkHQmpk0agpC2-ru	Fecha	27/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/7



incluida la relación de personas perceptoras, acreditativa del ingreso por retenciones a las personas trabajadoras con cargo al IRPF), así como la documentación que justifica el pago de todas ellas. Asimismo, se especificará el porcentaje de los citados gastos de personal que se imputan a la actividad subvencionada.

4. Para los gastos de personal en régimen de arrendamiento de servicios, se deberá aportar la factura emitida por la parte prestadora del servicio debidamente firmada, y sellada en su caso, en la que consten: los datos identificativos del expedidor, la descripción del trabajo realizado, el período de liquidación y la retención por IRPF e IVA aplicado, cuando proceda.

Siempre que se alcance la totalidad del presupuesto aceptado, se podrá compensar la totalidad de los gastos subvencionables de distinta naturaleza.

Asimismo se deberá aportar Certificado acreditativo del ingreso en contabilidad de la subvención recibida, con indicación expresa de la administración concedente, la fecha y el número de asiento contable.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la cuantía subvencionada, se deberá reducir el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

SEPTIMO.- OBLIGACIONES.

La Entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía. Asimismo, la entidad beneficiaria desarrollará el contenido de la presente Resolución aportando la infraestructura necesaria, así como los medios materiales y necesarios para su desarrollo, asumiendo la gestión económica derivada de la realización de las actividades proyectadas.

La Entidad beneficiaria comunicará a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación, la obtención de cualquier otra ayuda para idéntica finalidad procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, así como toda alteración económica de las condiciones tenidas en cuenta para la suscripción de la presente resolución.

En todo caso, en cualquier información o publicidad sobre las actividades objeto de la presente Resolución se hará constar la colaboración de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación, así como la procedencia de los fondos de la Administración General del Estado, mediante la incorporación de los elementos de su identidad corporativa.

OCTAVO.- FINANCIACION Y REGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención a la que se refiere la presente resolución es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Asimismo, atendiendo a la especial situación de vulnerabilidad de los colectivos a los que se dirige y al interés público y social que motiva la misma, se contempla el hecho de que los rendimientos financieros que pudieran generarse por los fondos librados a la entidad beneficiaria no incrementen el importe de la subvención concedida ni se apliquen de forma necesaria a la actividad subvencionada.



Código:	Ry71i862BPWUDCDkHQmpk0agpC2-ru	Fecha	27/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/7



NOVENO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Entidad beneficiaria, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

DÉCIMO.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

UNDÉCIMO – RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con el artículo 129 del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones la persona titular de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

DUODECIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

La resolución quedará sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, en la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DEL SERVICIO DE VOLUNTARIADO SOCIAL,



Código:	Ry71i862BPWDUCDKHQmpk0agpC2-ru	Fecha	27/04/2020
Firmado Por	MARIA DEL CARMEN GARCIA CARRANZA SOTO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/7

